



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

Número Interno: 8208

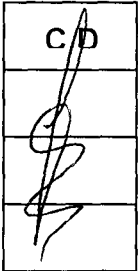
Ordenanza N° 13.437/18

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: APROBAR en el marco de la Carta Orgánica Municipal el **CONVENIO** suscripto entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, representada por el Señor Intendente **Carlos Linares DNI N° 14.568.102** y **Cerro Solo S.R.L.**; suscripto en fecha 24 de Enero de 2018, registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° **8244**, al Folio N° **13221/222** de fecha 24 de Enero de 2018.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA QUINTA REUNIÓN, TERCERA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 05 DE ABRIL DE 2018.-


Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante


Maximiliano Sampaoli
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
A.L.
FORM N°
13221
MESA DE ENTRADA
FOLIO
05-
C.D.C.R.

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, a los TRECE días del mes de Diciembre de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**, con domicilio en calle Moreno N° 815 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Carlos Linares, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; **CERRO SOLO S.R.L.**, con domicilio en calle 9 de Julio N° 852 de esta ciudad representada en este acto por el Sr. Julián RODRIGUEZ DIEZ, argentino, D.N.I N° 7.320.773 y Antonio Carlos RIVERA, argentino D.N.I. N° 7.330.292, en adelante EL PROPIETARIO, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE MENSURA Y DESLINDE DE ESPACIOS PÚBLICOS** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que el presente Convenio se establece en el marco de la Emergencia Climática sufrida por nuestra ciudad durante los meses de marzo y abril del corriente, y con el objetivo de poder realizar obras que generen beneficios tanto en el sector denominado Barrio Cerro Solo, como en las zonas aledañas para mitigación de los efectos de la cuenca que involucra este sector;

Que el Proyecto de Mejoramiento Integral del Hábitat B° "Cerro Solo", tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población del área y aledañas, a partir de un plan integral que contempla: la regularización de la informalidad urbana, el completamiento de obras de infraestructura básica, acciones de ordenamiento urbano y saneamiento-mitigación ambiental, mejoramiento de la trama vial y peatonal, y fortalecimiento de la capacidad de organización social;

Que dicho proyecto se fundamenta en resolver la situación de precariedad habitacional en la que se encuentran aproximadamente 600 familias (de las cuales 174 ya cuentan con mensura). La misma se traduce en problemas de acceso a los servicios básicos -agua, cloaca, electricidad y gas-, deficiencias en la disposición final de los residuos domiciliarios y vertido de efluentes domiciliarios a la vía pública que generan degradación ambiental, conflictos sociales y comunitarios;

Que debido a la emergencia climática en los meses de marzo/abril del corriente, el canal del arroyo Las Quintas tuvo un gran desborde y erosionó los taludes. El gran caudal originó que 30 viviendas (que se encontraban asentadas informalmente) en el borde del arroyo fueran destruidas;

Que el tratamiento integral del canal permitirá encausar el arroyo, estabilizar los bordes del mismo, cicatrizar y asegurar bordes libres y asegurar la transitabilidad peatonal mediante puentes, con conexión entre las dos márgenes;

Que el proyecto de referencia contempla las siguientes obras: ampliación de red de agua, ampliación red cloacal, sistema de desagües pluviales superficiales, red vial, alumbrado público, extensión de red eléctrica, colocación de pilares, red peatonal (veredas), mitigación y tratamiento de taludes, señalética, forestación, cestos de contenedores, puentes peatonales, garitas, nexo vial Avenida 10 de Noviembre y tratamiento del canal, relocalización de familias afectadas por el temporal. Asimismo se acompañara el desarrollo de las obras con proyectos de desarrollo humano y de regularización dominial;

Que gran parte de las calles sobre las cuales están proyectadas las obras no se encuentran cedidas al uso público, sino abiertas de hecho, y esta situación está en proceso de ser regularizada, lo que resulta necesario para la aprobación y financiamiento

Comodoro Rivadavia
CORRESPONDE A...
3437/18

ES COPIA FIEL

Maximiliano Sampaoli
Presidente Honorario
Concejo Deliberante

Paula Lorenso
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Judiá

GENZALO ALTUNA
ESCRIBANO
REGISTRO N° 30
CHUBUT
1

del mencionado proyecto de parte del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Que desde el año 2007 datan antecedentes de un grupo de alrededor de 64 familias, primeras pobladoras del sector, que se asentaron en las parcelas identificadas actualmente como 18 (denominación catastral anterior: parcela 12). Los que se organizaron y con el patrocinio de la Defensoría Pública y de la Dirección General de Hábitat, luego de un proceso de mesas de trabajo, conjuntamente con la Unión Vecinal del Barrio Moure, Área Municipal de Tierras, a partir de la mediación realizada entre las familias y los propietarios, en el año 2009 se llegaron a un acuerdo;

Que el mismo se formaliza a través de la firma de un convenio, a los fines de garantizar el derecho a la vivienda de las citadas familias y manifestando los propietarios la imposibilidad en dicho momento de concretar los procesos de fraccionamiento y mensura se acuerda lo siguiente: De parte de la vendedora ceder y transferir el derecho de propiedad de 18.560 m² conforme plano a la compradora (grupo de 65 familias), dejando constancia que dicha fracción no cuenta con deslinde o subdivisión de mensura y que cada familia adquiere una parte indivisa no inferior a 200 m². De parte de la Secretaría (representante de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia) activar por cuenta y cargo de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia la mensura de las tierras referidas en el acuerdo, comprometiéndose los compradores a reintegrar al municipio el importe que demande la mensura de el mismo modo establecido para el pago de mensura de lotes fiscales;

Que en el año 2012 dicho convenio es ratificado por el Intendente mediante Resolución Municipal N° 2727/2011.

Que desde la Municipalidad se da inicio al Expte. N° 1606-M-2011, se llama a licitación privada para la Obra: Renglón II – Mensuras en CERRO SOLO, B° Moure y B° San Cayetano de 7 manzanas y loteo de 41 parcelas, tramite de mensura que no se concreto;

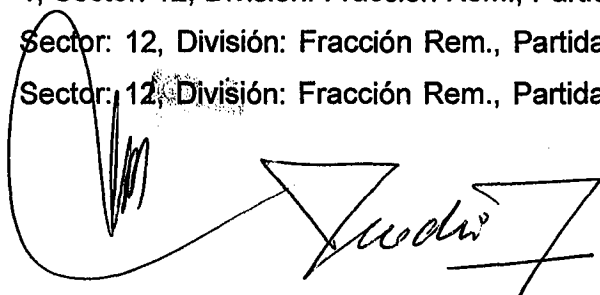
Que las familias que residen en el sector, se encuentran en estado de vulnerabilidad y carecen de recursos económicos suficientes para afrontar el costo de otras alternativas habitacionales;

Que teniendo en cuenta el derecho fundamental de acceso a la vivienda adecuada que les asiste el presente convenio posibilitaría una mejora en la calidad de vida de las mencionadas familias;

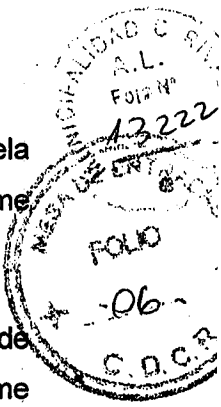
Que CERRO SOLO S.R.L. ha manifestado la imposibilidad de concretar procesos de fraccionamiento y mensura del sector, teniendo en cuenta la situación de afectación al Derecho a la vivienda adecuada

Que nuestra Ordenanza General de Tierras Fiscales N° 5907/96 tiene como objetivo el cumplimiento de los fines sociales y la satisfacción de las necesidades de la ciudad, apuntando al desarrollo integral de la familia a la diversificación económica;

PRIMERA: El presente convenio se suscribe para posibilitar el desarrollo del Proyecto de Mejoramiento Integral del Hábitat B° Cerro Solo que se emplaza sobre: Parcela 11 (Circ.: 1, Sector: 12, División: Fracción Rem., Partida Inmobiliaria N° 54949), Parcela 16 (Circ.: 1, Sector: 12, División: Fracción Rem., Partida Inmobiliaria N° 66613), Parcela 17 (Circ.: 1, Sector: 12, División: Fracción Rem., Partida Inmobiliaria N° 66614), Parcela 18 (Circ.: 1,

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to read 'Luis...'. The stamp is partially obscured by the signature.

Sector: 12, División: Fracción Rem., Partida Inmobiliaria N° 66615) y fracción de Parcela 19 (Circ.: 1, Sector: 12, División: Fracción Rem, Partida Inmobiliaria N° 66616) conforme croquis que se adjunta.



SEGUNDA: EL PROPIETARIO, quien resulta ser el titular registral de dominio de inmuebles (detallados en la CLAUSULA PRIMERA) afectados por las obras conforme surge de la información expedida por la Dirección General de Catastro Municipal, presta expresa conformidad para deslindar calles y espacios públicos de la Parcela 11 (Circ.: 1, Sector: 12, División: Fracción Rem., Partida Inmobiliaria N° 54949), fracción de la Parcela 17 (Circ.: 1, Sector: 12, División: Fracción Rem., Partida Inmobiliaria N° 66614) y fracción de la Parcela 19 (Circ.: 1, Sector: 12, División: Fracción Rem, Partida Inmobiliaria N° 66616), conforme a la normativa vigente, de acuerdo al croquis que se adjunta.

TERCERA: Se acuerda que el valor que resulte de la tierra de la Parcela 11, Fracción de la Parcela 17 y la fracción de Parcela 19 que se deslinda para espacios públicos, se compensará en la deuda del impuesto inmobiliario, al día de la firma del presente convenio, de las parcelas: Parcela 11 (Circ.: 1, Sector: 12, División: Fracción Rem., Partida Inmobiliaria N° 54949), Parcela 16 (Circ.: 1, Sector: 12, División: Fracción Rem., Partida Inmobiliaria N° 66613), Parcela 17 (Circ.: 1, Sector: 12, División: Fracción Rem., Partida Inmobiliaria N° 66614), Parcela 18 (Circ.: 1, Sector: 12, División: Fracción Rem., Partida Inmobiliaria N° 66615) y Parcela 19 (Circ.: 1, Sector: 12, División: Fracción Rem, Partida Inmobiliaria N° 66616), incluidas en el Proyecto "Proyecto de Mejoramiento Integral del Hábitat B° Cerro Solo".

Maximiliano Sumpaco
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a cumplimentar lo acordado mediante convenio suscripto en octubre de 2009, entre EL PROPIETARIO, 64 familias ocupantes de la Fracción Cinco, de la Chacra 82, B° San Cayetano, Ejido 06, Circunscripción 01 Sector 12, Parcela 1 de nuestra ciudad, ratificado mediante Resolución Municipal N° 2727/11 (actual Parcela 18, Circ.: 1, Sector: 12, División: Fracción Rem., Partida Inmobiliaria N° 66615).

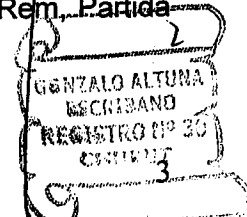
QUINTA: El deslinda de espacios públicos descrito en la CLAUSULA SEGUNDA queda condicionado a la realización del Llamado a Licitación para la Mensura de Deslinda y Fraccionamiento de la Parcela 18 (Circ.: 1, Sector: 12, División: Fracción Rem., Partida Inmobiliaria N° 66615) detallado en la CLAUSULA CUARTA, en caso de no cumplirse quedará sin efecto la CLAUSULA SEGUNDA.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD realizará por su cuenta y cargo la mensura de deslinda y fraccionamiento del sector detallado en la CLAUSULA SEGUNDA, delimitando los espacios públicos donde se emplazaran obras públicas pertenecientes al "Proyecto de Mejoramiento Integral del Hábitat B° Cerro Solo".

SEPTIMA: EL PROPIETARIO, presta expresa conformidad para deslindar calles y espacios públicos de la Parcela 16 (Circ.: 1, Sector: 12, División: Fracción Rem., Partida Inmobiliaria N° 66613), Parcela 17 (Circ.: 1, Sector: 12, División: Fracción Rem., Partida Inmobiliaria N° 66614) y Parcela 19 (Circ.: 1, Sector: 12, División: Fracción Rem, Partida

Parfa Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

[Handwritten signatures and scribbles]



RESPONDE A: 3437/18

ES COPIA FIEL

Inmobiliaria N° 66616), conforme a la normativa vigente, de acuerdo al croquis que se adjunta.

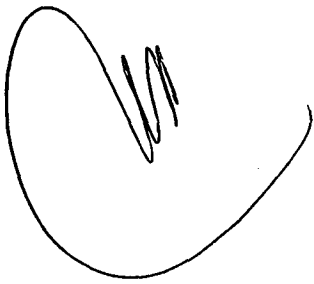
OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD realizará por su cuenta y cargo la mensura de deslinde y fraccionamiento del sector detallado en la CLAUSULA SEPTIMA, delimitando los espacios públicos donde se emplazaran las obras públicas pertenecientes al "Proyecto de Mejoramiento Integral del Hábitat B° Cerro Solo".

NOVENA: Se acuerda que lo establecido en la CLAUSULAS SEPTIMA y OCTAVA queda condicionado a la concreción de dos etapas. Una primera en la que LA MUNICIPALIDAD a través de la Dirección General de Hábitat convoque a mesas de trabajo con las familias del sector (como se realizo anteriormente con grupo de 64 familias según data en antecedentes), a los fines de que las familias y EL PROPIETARIO puedan llegar a acuerdos de transferencia de propiedad con precios y formas de pago accesibles. Una segunda de concreción de los acuerdos entre EL PROPIETARIO y las familias del sector.

DECIMA: Los términos del presente contrato serán sometidos "ad referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

DECIMO PRIMERA: Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación y/o aplicación del presente convenio de avenimiento, las partes constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

En lugar y fecha arriba indicada, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.



CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

LIBRO REG. N° 97 FOLIO 271
SELLO ACT. NOT. N° 271 REG N° 271

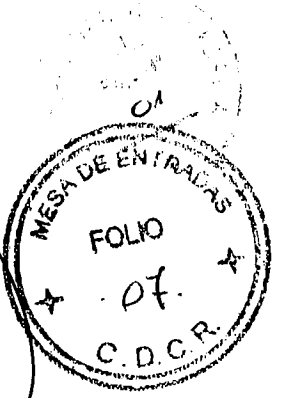
CONTINUA EN EL ANEXO N° 7182012

La presente Certificación se hace sobre el cumplimiento de las obligaciones...

GONZALO ALTUNA
ESCRIBANO
REGISTRO N° 30
CHUBUT

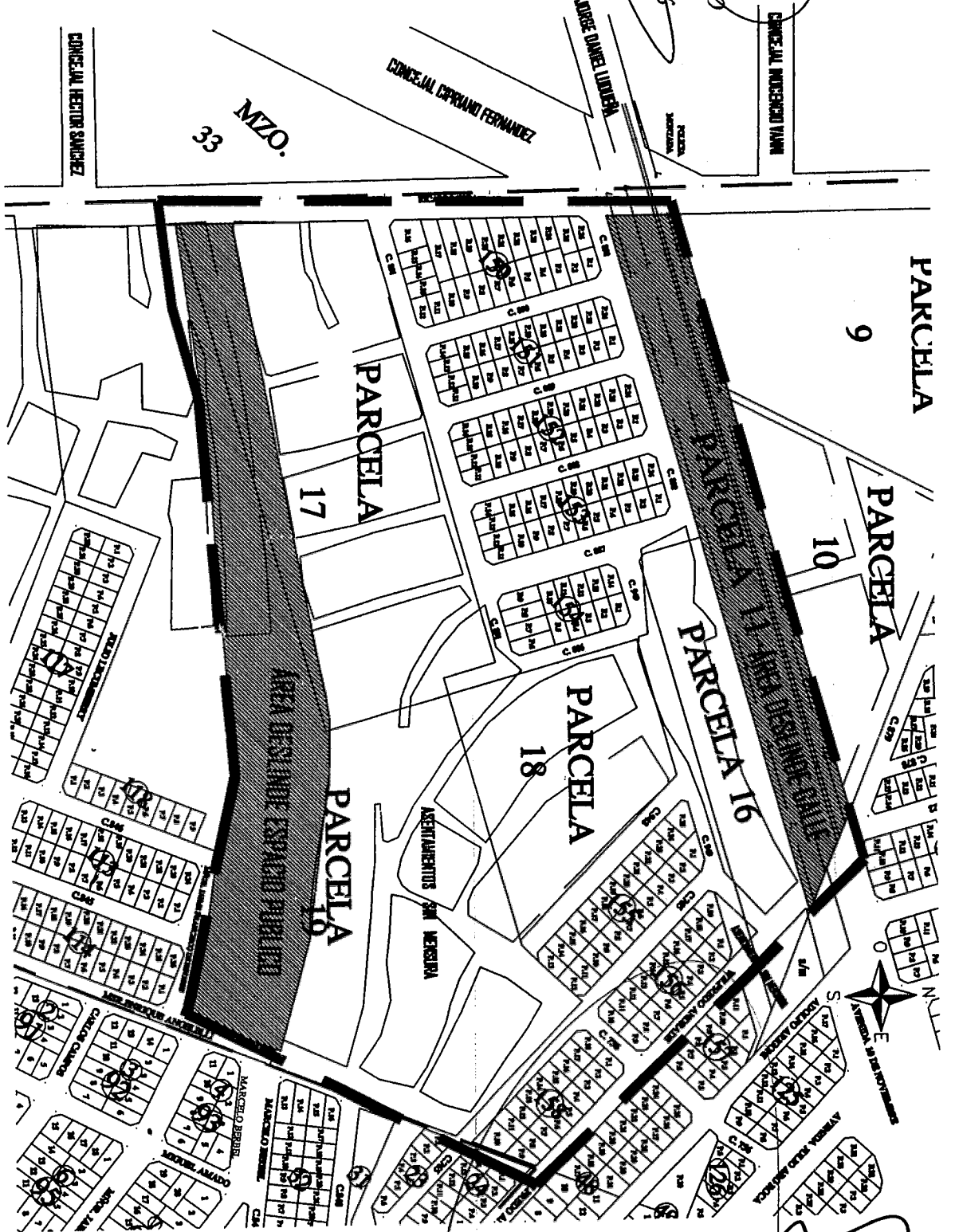
Comodoro Rivadavia, Chubut, el día 24 de Enero de 2018
C/ Anexo Fs. 01 -
MAT 0477 I III F° 007 C P A C R
MAT 1058 I° 320 C P A C R

13.437/18
CORRESPONDA



CORDON FORESTAL
"JUAN MANUEL FREENEY"

Maximiliano Sampaol
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante



REFERENCIAS:

- POLIGONO DE INTERVENCIÓN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT
- ESPACIO PUBLICO A CEDER

MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO URBANO
DR. RAUL GATRIANO

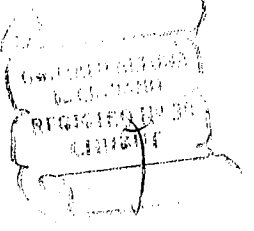
Comodoro Rivadavia - Sector 12

AREAS PARA CESION DE ESPACIO PUBLICO

ES COPIA FIEL

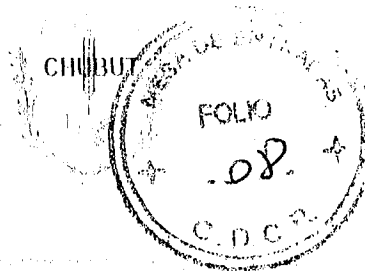
CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante



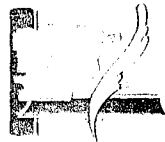


ANEXO
CERTIFICACION DE FIRMAS
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT



COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT), 13 de Diciembre del 2017.- En mi
 Carácter de Escribano Titular del Registro Nro. 30 del Chubut.- CERTIFICO que
 la(s) firma (s) que obra(n) en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requeri-
 miento de certificación de su(s) firma(s) que se formaliza simultáneamente por
 ACTA N° 071 al Folio 071 del Libro de Requerimientos para Certificaciones de
 Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales N° 97 es/ son puesta (s) en mi
 presencia por la(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) y documento(s) de identidad se
 mencionan a continuación: Don **Julián RODRIGUEZ DIEZ**, D.N.I.N°
 7.320.773 y don **Antonio Carlos RIVERA**, D.N.I.N° 7.330.292, quienes lo
 hacen en su carqacter de Socio Gerente de **"CERRO SOLO SOCIEDAD DE**
RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T.N° 30-67028229-1, Sociedad
 constituida el 05/2/1996, mediante escritura N° 6, al folio N° 11, pasada ante el
 Escribano Juan Manuel ALTUNA, Titular del Registro 41 del Chubut, Inscripta en
 el R.P.de Comercio en Expte N° 53-GB-1996, bajo N° 1185, al Folio 42, T° X,
 Libro 1 de Sociedades Comerciales . Cuentan los firmantes con suficientes facul-
 tades para este acto, las que surgen del contrato constitutivo, que tengo a la vista.
 . Conste y me justifican su identidad con los documentos antes mencionados los
 que tengo a la vista. CONSTE.-Certificación de las firmas en Acuerdo con LA
 MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA.-

ES COPIA FIEL



SERIE Z N° 182592

Don Julián Rodríguez Diez
 D.N.I. N° 7.320.773
 Don Antonio Carlos Rivera
 D.N.I. N° 7.330.292
 CORRESPONDE A...

LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
 CERTIFICA LA VERDAD DE LAS FIRMAS...

Martiniano Sampaio
 Presidente Provisorio
 Concejo Deliberante

JUAN MANUEL ALTUNA
 ESCRIBANO
 REGISTRO N° 30
 CHUBUT

Paula Lorenza
 Secretaria Legislativa
 Concejo Deliberante



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCION N° 0659 18

Comodoro Rivadavia, 13 de Abril de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 13.437/18 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone **APROBAR** en el marco de la Carta Orgánica Municipal el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia representado por el Señor Intendente Carlos Linares DNI N° 14.568.102 y Cerro Solo S.R.L., suscripto en fecha 24 de enero de 2018, registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 8244, al Folio N° 13221/222 de fecha 24 de enero de 2018.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

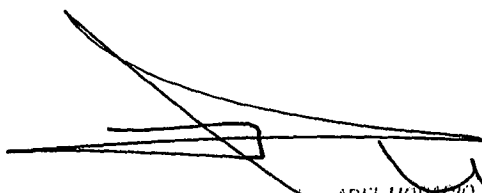
RESUELVE:

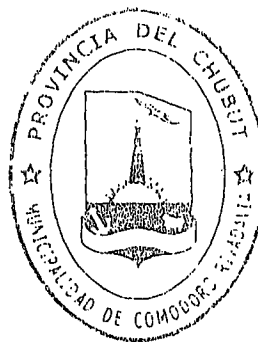
Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.437/18.-

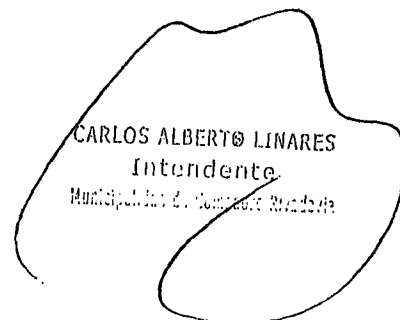
Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE**.-

DUVAL MAURICIO ALBERTO
ABOGADO
ASESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA


ABEL IGNACIO BOYERO
Secretario
de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Comodoro Rivadavia




CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia